

Criterios de participación en Proyectos del Plan Propio

Podrán participar en el equipo de investigación de los proyectos del Plan Propio:

- Investigador doctor con contratos a tiempo completo cuya vigencia alcance el periodo completo de ejecución y justificación del proyecto.
- Investigadores postdoctorales que se encuentren contratados en los Programas Ramón y Cajal, Beatriz Galindo, EMERGIA, Juan de la Cierva Incorporación, María Zambrano cuyo contrato no tenga vigencia en el periodo completo de ejecución, pero se encuentren en posesión de la certificación R3/I3.
- Profesores Ayudantes Doctores con contratos cuya vigencia no alcance el periodo completo de ejecución del proyecto, si cumplen cualquiera de los siguientes requisitos:
 - Contar con la acreditación de Profesor Contratado Doctor o superior, la cual deberán aportar en su solicitud.
 - Que acrediten en el período 2021-2023 la autoría de 3 o más publicaciones de investigación según los criterios de referencia de excelencia por Campo Científico (Anexo II).
- Investigadores de instituciones externas se exige que aporten las correspondientes autorizaciones de sus instituciones de origen firmadas por el representante legal, indicando expresamente el cumplimiento del requisito de vinculación en el momento de la solicitud y durante toda la duración del proyecto.

No podrán participar en el equipo de investigación:

- Profesores asociados: en atención a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario (LOSU), la cual, indica "La finalidad del contrato será desarrollar tareas docentes a través de las que aporten sus conocimientos y experiencia profesionales a la universidad, en aquellas materias en las que esta experiencia resulte relevante."
- Profesores sustitutos interinos: en atención a lo establecido en el art. 80 de la LOSU donde se indica: "El contrato comprenderá la actividad docente lectiva y no lectiva prevista en el art. 75, y no podrá superar la asignada a la profesora o profesor sustituto, ni podrá extenderse a actividades universitarias de otra naturaleza en la Universidad de contratación, como las de investigación o el desempeño de funciones estructurales de gestión y coordinación, salvo que tengan directa relación con la actividad docente".
- Investigadores predoctorales.
- Contratados Capítulo VI con dedicación completa al proyecto por el cual estén contratados.